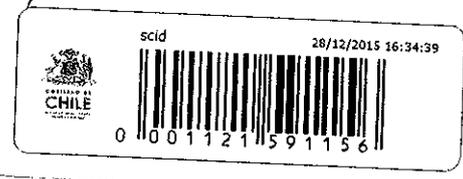


Unificado el 7-01-16



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
1ª MOD DEC RAE PSLAGICO ORGANIZACIÓN X REGION



Se
Coy.
Extracto

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1034 DE 2014, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº 1222



SANTIAGO, 30 DIC. 2015

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (D.A.S.) Nº 60/2015, contenido en Memorándum (DAS) Nº 288/2015, de fecha 26 de Noviembre de 2015; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoqueta **Engraulis ringens**, Sardina común **Strangomera bentincki**, y jurel **Trachurus murphyi** en el área marítima de la X Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que las organizaciones de pescadores artesanales de la X Región que se indican en el presente decreto, han solicitado incorporarse al régimen de administración antes señalado.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción por organización en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme la citada Ley.

Que se ha consultado esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos.

DECRETO:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió a las pesquerías artesanales de Sardina común **Strangomera bentincki**, Anchoqueta **Engraulis ringens** y jurel **Trachurus murphyi**, de la X Región de Los Lagos al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:



Organización
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores, Artesanales y Ramos Afines "Puerto Montt", Registro Sindical Único 10.01.0591
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur Calbuco", Registro Sindical Único 10.01.0571

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

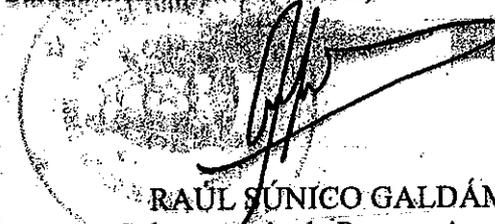


[Handwritten signature]
LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo

[Handwritten initials]
 AGG/MPT



Lo que transcribe, para su conocimiento.
 Saluda atentamente a Usted.,



[Handwritten signature]
RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura